**ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y FIRMA OMC & ASOCIADOS DE LEOCADIO OSVALDO MERELES PARA LA CONSULTORIA "DIAGNOSTICO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".-**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de diciembre de 2013, entre la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, domiciliada en la Avda. Mariscal López y Capitán Villamayor, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Concejal Esc. Daniel Fernando Centurión González, con Cédula de Identidad Policial N° 2.318.733, en su carácter de Concejal Presidente de la Corporación, designado conforme a la Resolución JM/Nº 83/12 I, domiciliado en la Avda. Mariscal López y Capitán Villamayor, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **OMC & ASOCIADOS** con R.U.C. N° 230971-8 representada por el Sr. LEOCADIO OSVALDO MERELES CAÑETE en su carácter de Representante Legal con Cédula de Identidad N° 230.971, denominada en adelante el PROVEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de consultoría sobre **"DIAGNOSTICO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".-**

El presente Contrato está contemplado conforme la Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario N° 21.909 y su modificación, bajo la modalidad contratación directa, contrato por única vez PAC 264.772/13, de la DOC, para lo cual se han realizado todos los procedimientos dispuestos en dicha ley. El cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** Conforme la Resolución PJM Nº 1.883/13 y su rectificatoria la Resolución PJM/N° 1.899/13 se establece para el presente contrato una línea de crédito de **Gs. 61.800.000 (Guaraníes Sesenta y Un Millones Ochocientos Mil)** IVA Incluido a ser ejecutado de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las necesidades de la Corporación y que será vigente hasta el término del contrato. El llamado se halla afectado al Rubro 266 "Consultorías, Asesorías e Investigación", del presupuesto General de la Municipalidad.-

**SEGUNDA: LA JUNTA MUNICIPAL** conforme se establece en la Resolución PJM Nº 1.883/13 de fecha 02 de diciembre de 2013; contrata a **LA PROVEEDORA** en su carácter de adjudicada para la consultoría a través de la modalidad de Contratación Directa, para la Contratación de Servicios de Consultoría sobre ""**DIAGNOSTICO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**".-

**TERCERA:** Los precios unitarios de referencia abajo detallados son los presentados por **LA PROVEEDORA** según Anexo 2 de la carta de invitación, los mismos no podrán ser modificados salvo conforme lo previsto en el art. 61 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

| | | | | | | *3.- OMC & ASOCIADOS DE LIC. OSCAR MERELES CAÑETE* | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *ITEM N°* | *PRESENTACION* | *CADIGO DE CATALOGO* | *DESCRIPCIÓN* | *UNIDAD DE MEDIDA* | *CANTIDAD* | *PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)* | *PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)* |
| 1 | Unidad | 80101507-019 | DIAGNOSTICO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN | Unidad | 1 | 61.800.000 | 61.800.000 |
| **MONTO TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | | | **61.800.000** |

Los precios establecidos en este contrato, incluyen gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, los cuales serán pagados, por **LA JUNTA MUNICIPAL**, en guaraníes y no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales.-

La provisión del servicio estará sujeta a fiscalización por parte de la Dirección de Auditoria Interna.-

**CUARTA: LA PROVEEDORA** realizará la provisión del servicio, a través del sistema de Compra a Crédito, conforme las condiciones establecidas en el llamado correspondiente y la Carta Oferta presentada.-

**QUINTA: LA PROVEEDORA** prestará el servicio conforme a la modalidad propuesta por **LA JUNTA MUNICIPAL**, consistente en la presentación previa, por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, de una Orden de Compra y/o Servicio, original y copia, con membrete de la Junta Municipal, firmada por el Presidente en ejercicio de la Corporación, el titular de la Dirección de Auditoria y el Jefe de Adquisiciones de la Corporación, cuyas firmas y demás datos se registrarán ante la empresa de LA PROVEEDORA.-

**SEXTA:** El servicio se realizará en los domicilios indicados por **LA JUNTA MUNICIPAL** en un plazo no mayor a lo establecido por la Orden de Compra y/o Servicio. La entrega final se realizara en la Dirección de Auditoria de la Junta Municipal de Asunción. En caso de que **LA PROVEEDORA** realizase un servicio en contravención a lo dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio, será por riesgo y responsabilidad exclusiva de la misma y **LA JUNTA MUNICIPAL** se eximirá de la obligación de abonarlo.-

**SEPTIMA:** Si al momento de recibir la Orden de Compra y/o Servicio **LA PROVEEDORA** no pudiese realizar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de proveerlos dentro del plazo requerido por **LA JUNTA MUNICIPAL**, salvo que por la envergadura del pedido sea imposible cumplir en el tiempo antes mencionado, siendo necesaria en este caso una nota de **LA PROVEEDORA** a la **JUNTA MUNICIPAL**, en el momento de la entrega de la Orden de Servicio explicando tal situación y el tiempo necesario para el cumplimiento de la Orden de Servicio, de no ser así, y si la gestión y provisión de los mismos fuese a cargo de **LA JUNTA MUNICIPAL** la diferencia de costo, si existiere, será por cuenta exclusiva de **LA PROVEEDORA**, sin perjuicio por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL** de acogerse a lo que se establece en la cláusula Décima Primera, 2º párrafo.-

**OCTAVA: LA PROVEEDORA** presentara **LA JUNTA MUNICIPAL**, una garantía responsable de seguro profesional del 5% sobre la oferta económica emitida por el consultor.-

El período de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 30 días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.-

**NOVENA:** En caso de incumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** del servicio en el plazo y características dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio **LA JUNTA MUNICIPAL** tendrá derecho a rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma, en forma definitiva o temporal sin necesidad de acogerse al plazo previsto en la Cláusula Décima, (30 días), bastando para ello una nota de comunicación firmada por el Presidente de **LA JUNTA MUNICIPAL**.

Si **LA PROVEEDORA** no diera cumplimiento a la entrega en tiempo y forma del bien adjudicado, se hará pasible de una **multa** equivalente al 0,5% del valor de cada bien en mora por cada día de atraso, el monto total está limitado hasta un máximo del 5% del valor total del monto adjudicado.-

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser rescindido **sin responsabilidad** para las partes **cuando es de común acuerdo.** Si una de las partes desea rescindir el contrato, dará a conocer a la otra con una anticipación de 30 días, indicando el motivo, salvo la causal dispuesta en la cláusula anterior.-

Si el incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato es **imputable a LA PROVEEDORA, LA JUNTA MUNICIPAL** dará por rescindido el contrato, sin responsabilidad alguna, bastando para ello una nota del Presidente de la Corporación a la misma, reservándose la Junta Municipal el derecho a comunicar la causal a la D.N.C.P, salvo que mediare nota que explique suficientemente esta circunstancia por parte de **LA PROVEEDORA**, la que será evaluada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

**DECIMA PRIMERA: LA PROVEEDORA** presentará en la Dirección Administrativa de la JUNTA MUNICIPAL, la Orden de Compra y/o Servicio y la o las Facturas a Crédito originales, conjuntamente con el detalle de los servicios, además del Formulario 120 (IVA) del mes precedente o certificado de cumplimiento tributario. **LA JUNTA MUNICIPAL** queda facultada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a rechazar las facturas recibidas que no coincidan con la Orden de Servicio autorizada y la presentación de los documentos requeridos.-

**DECIMA SEGUNDA:** El pago será efectivizado por **LA JUNTA MUNICIPAL**, dentro de los (60) sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas y serán abonadas las que cuenten con la documentación requerida y aprobada conforme se señala en la Cláusula Octava del presente contrato.-

**DECIMA TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia durante treinta días, computados a partir del día siguiente de notificación de la respectiva Orden de Servicio.-

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran redactados:

- Solicitud de Cotización-Bases y Condiciones.
- Las Ofertas presentadas, con las especificaciones técnicas y de precios unitarios.
- Acta de Apertura.
- Cuadro Comparativo y de Adjudicación.
- Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

**DECIMA CUARTA:** En caso de controversias sobre la interpretación del presente contrato y sus cláusulas y que no pudieran ser resueltas a través del diálogo entre las partes, serán sometidas a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

**DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales del presente contrato **LA JUNTA MUNICIPAL** fija domicilio en la Calle Cap. Villamayor casi Avenida Mariscal Francisco Solano López, de la Ciudad de Asunción, y **LA PROVEEDORA** en la calle Tte. Mamerto González Gamarra, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, se firma el presente contrato en (2) tres ejemplares (numerados del 1 al 4) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los 09 días de diciembre de 2.013.-

**Sr. Leocadio Osvaldo Mereles Cañete**
**Consultor**

**OMC & Asociados**
Lic. Osvaldo Mereles C.
RUC: 230971-8

**Esc. Daniel Centurión González**
**Presidente**
**Junta Municipal de Asunción**

**Abog. José María Oviedo**
**Secretario General**
**Junta Municipal de Asunción**